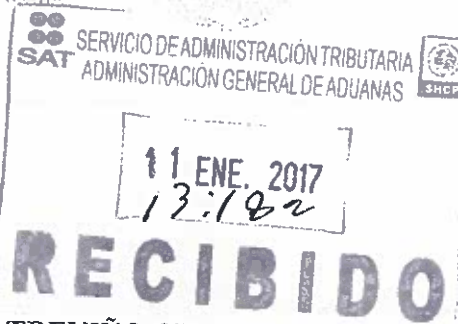


ACUSAR

Eliminado: Un renglón
Fundamento: Art. 113, fracción I de la LFTAIP.
Motivación: Información confidencial al tratarse de datos personales concernientes a una persona física, como el nombre.

OFICIO No. 414.2017.0067

ASUNTO: Fracciones arancelarias de los TPLs.



LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA
Administrador General de Aduanas
Servicio de Administración Tributaria
Presente



12 ENE. 2017

Recibido por: TLC.

Como es de su conocimiento, la Organización Mundial de Aduanas promulgó la Sexta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, la cual está siendo revisada por la Secretaría de Economía en conjunto con el Servicio de Administración Tributaria con el objeto de hacer las adecuaciones correspondientes en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Existen países en los que ya entraron en vigor las modificaciones que derivan de la Sexta Enmienda y con los que tenemos negociados cupos de exportación al amparo de los diversos Tratados de Libre Comercio, como es el caso de los Estados Unidos de América con quien tenemos negociados cupos de prendas de vestir, (mejor conocidos como *Tariff Preferential Levels* "TPLs") al amparo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Es el caso, que en el marco del TLCAN se acordó que el país exportador *administra* los TPLs que le corresponden y en este caso la Secretaría de Economía lo realiza. En la expedición de dichos certificados de TPLs debe asentarse la fracción arancelaria de la Tarifa Americana --ya que es la aplicable en el país de destino de la mercancía--; sin embargo, también existe la obligación en México que a la salida de la mercancía el exportador declare la fracción arancelaria que le corresponde --que es la Mexicana, lo que genera incertidumbre a los exportadores dada la falta de coincidencia de dichas fracciones derivados de los ajustes a la tarifa americana relacionados con la Sexta Enmienda. A fin de solventar la problemática de los exportadores y brindarles certidumbre jurídica, me permito exponerle la correlación respectiva:

SUBSECRETARÍA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

12 ENE 2017

CONTROL DE GESTIÓN

RECIBIDO Giselle - HORA: 11:35

TIGIE SUBPARTIDA (Declarada en la aduana mexicana)	6TA ENMIENDA SUBPARTIDA (Información contenida en el certificado (TPL))
5402.59	5402.53
5402.69	5402.63
5502.00	5502.90
5502.00	5502.10
5502.00	5502.90
5506.90	5506.40
6005.31	6005.35
6005.31	6005.36

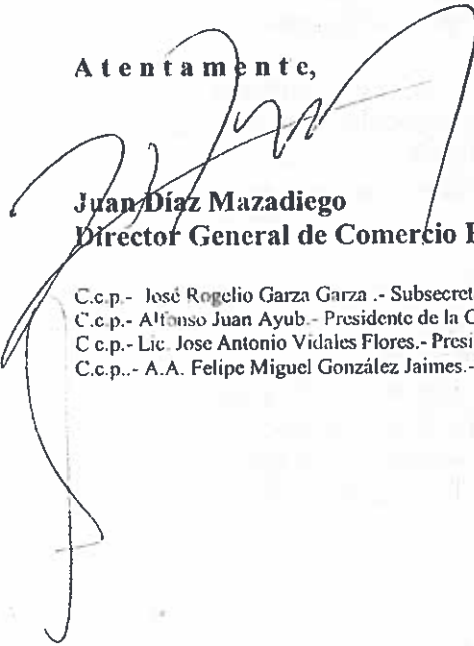
Eliminado: Un renglón
Fundamento: Art. 113, fracción I de la LFTAIP.
Motivación: Información confidencial al tratarse de datos personales concernientes a una persona física, tales como la firma.

6005.32	6005.37
6005.32	6005.35
6005.32	6005.37
6005.33	6005.35
6005.33	6005.38
6005.34	6005.35
6005.34	6005.39

Se emite el presente oficio con fundamento en el artículo 27, fracciones XVIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2016 y su modificación.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Juan Díaz Mazadiego
Director General de Comercio Exterior

C.c.p.- José Rogelio Garza Garza.- Subsecretario de Industria y Comercio.- Presente.

C.c.p.- Alfonso Juan Ayub.- Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Textil.- Presente

C.c.p.- Lic. Jose Antonio Vidales Flores.- Presidente de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana (CAAAREM).

C.c.p.- A.A. Felipe Miguel González Jaimes.-Presidente de la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales. (CLAA)